



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN.**

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 003 2009 01186 00
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado	ANA MILENA PIEDRAHITA GARCÍA
Asunto	Aprueba liquidación del crédito y Ordena entrega de dinero.

Verificada la liquidación del crédito que antecede, encuentra el juzgado que la misma se realizó en debida forma y no se presentó objeción, por lo que de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

En consecuencia, se ordena la entrega en favor de la parte demandante de los dineros existentes teniendo en cuenta la presente liquidación del crédito aprobada.

Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27ibídem. Ordénese a su vez, al Juzgado donde reposen títulos judiciales a favor de éste proceso, para que proceda con la conversión de los mismos, a órdenes de la Oficina de Ejecución. Líbrese el respectivo oficio en caso de a ello haber lugar.

Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° _006**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Secretaría SC